



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 153

(16 DIC 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, mediante la Resolución 1475 de 22 de julio de 2011, efectúa un levantamiento temporal de veda para las especies *Roble (Quercus humboldtii)*, *Nogal (Juglans neotropica)* y *epífitas, líquenes y briofitos* en el departamento de Santander, municipio de California, sobre una de las estribaciones de la Cordillera Oriental del sistema montañoso andino colombiano, en el marco del proyecto "**TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA**".

Que **CVS EXPLORATIONS LTDA** remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 4120-E1-55965 de fecha 14 de noviembre de 2012, la Propuesta de Compensación incluida en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal para el proyecto "*Túnel Exploratorio del Sector de la Bodega*", según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 1475 de 22 de julio de 2011.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite Concepto Técnico el 9 de enero de 2013, respecto del cumplimiento de las medidas impuestas en el artículo 2 de la Resolución 1475 del 22 de julio 2011, para la aprobación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal por la intervención de especies declaradas en veda nacional, en el marco del proyecto "*Túnel Exploratorio del Sector de la Bodega*", en los siguientes términos:

"Se señala en el plan de manejo y aprovechamiento el avance de las actividades en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la resolución 1475 del 22 de julio de 2011, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
Tabla 1. Reporte de Actividades respecto de las obligaciones

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REPORTADAS. Noviembre 2012
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: la empresa CVS EXPLORATIONS LTADA, deberá implementar las siguientes medidas:</p> <p>1. remitir en un plazo no superior a dos (2) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plan de Compensación por los impactos derivados a las especies en veda en el desarrollo del proyecto, el cual debe incluir:</p>	<p>No se dio cumplimiento en la entrega del documento en el plazo establecido en la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, considerando que el Plan de Compensación debía ser presentado en el mes de septiembre del año 2011, sin embargo se observa cumplimiento de las medidas de compensación de que trataba la Resolución de levantamiento de veda temporal y parcial.</p>
<p>1.1. Propuesta para rehabilitar en términos de los atributos de composición y función, un área equivalente a la que se intervendrá, es decir 3.5 hectáreas, la cual deberá ser acordada con la CDMB.</p>	<p>En el área se han establecido con el propósito de realizar compensación por la intervención del primer túnel de exploración impuesta por la CDMB y por el MADS por el levantamiento temporal y parcial de veda, aproximadamente 17 hectáreas, en las cuales se han establecido especies nativas propias de la zona y en áreas del proyecto que no tendrán intervención y que pertenecen a la empresa.</p> <p>Se han identificado 27 nacimientos de agua en el predio la Higuera, por tanto se propone desarrollar un plan de siembra con especies protectoras del recurso hídrico.</p>
<p>1.2. Proponer actividades de rescate para individuos con alturas comprendidas entre 0,5 -2 metros de las especies <i>Quercus humboldtii</i>, <i>Myrica pubescens</i>, <i>aniba perutilis</i> y <i>Junglans neotropica</i>, que se encuentren en el área a intervenir.</p>	<p>Se describe en el numeral 5.2.3. el procedimiento implementado para esta actividad el cual consiste en identificar individuos de las especies <i>Quercus humboldtii</i>, <i>Myrica pubescens</i>, <i>aniba perutilis</i> y <i>Junglans neotropica</i>, con alturas entre los 0.2 y 2m, los cuales son trasladados al vivero temporal y posteriormente a los sectores elegidos para las labores de reforestación, no se identifica la relación de individuos trasladados.</p>
<p>1.3. Incluir acciones de rescate de semillas de estas especies e iniciar un proceso de germinación, para que este material sea incluido en el área a compensar.</p>	<p>En el numeral 5.1.2, se incluye las actividades de rescate para las especies consiste en identificar individuos de las especies <i>Quercus humboldtii</i>, <i>Myrica pubescens</i>, <i>aniba perutilis</i> y <i>Junglans neotropica</i>, para las cuales se ha identificado las épocas de floración y recolección de semillas de esta manera: durante los meses de julio a septiembre (<i>Tibouchina lepidota</i> y <i>Myrica pubescens</i>) y para las especies (<i>Quercus humboldtii</i>, <i>aniba perutilis</i> y <i>Junglans neotropica</i>) reproducción anual.</p> <p>Las semillas son trasladadas al vivero temporal donde inicia su germinación para la obtención de plántulas para las actividades de reforestación y enriquecimiento.</p>
<p>1.4. Establecer en las 3.5 hectáreas a compensar para las especies de Roble (<i>Quercus humboldtii</i>) y Nogal</p>	<p>En el área se han establecido con el propósito de realizar la compensación por la intervención del primer túnel de exploración impuesta por la</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

<p><i>(Junglans neotropica)</i> individuos en proporción 1:10, es decir mínimo 1610 individuos de estas especies.</p>	<p>CDMB y por el MADS por el levantamiento temporal y parcial de la ved, aproximadamente 17 hectáreas, en las cuales se han establecido las especies propias de la zona y en áreas del proyecto que no tendrán intervención y que pertenecen a la empresa.</p> <p>En total se han establecido a la fecha 16 parcelas de restablecimiento vegetal, de las cuales 9 se ubican en el predio la Higuera.</p> <p>En las 9 parcelas mencionadas se ha realizado el establecimiento de 3.928 individuos de Roble (<i>Quercus humboldtii</i>) y de 2.188 individuos de Nogal (<i>Junglans neotropica</i>).</p>
<p>1.5. Proponer el establecimiento de otras especies propias de la zona de vida del área a intervenir.</p>	<p>En las actividades de reforestación y enriquecimiento se han establecido en mayor abundancia Arrayán (<i>Myrceugenella apiculada</i>) con 3.336 individuos de pino romerón (<i>Podocarpus oleifolius</i>) con 1.046 individuos especie vedada que no se intervino con el desarrollo del proyecto, Aliso (<i>Alnus glutinosa</i>) con 788 individuos, Cedro (<i>Cedrela odorata</i>) con 831 individuos, Laurel (<i>Myrica pubescens</i>) con 617 individuos y Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>) entre otras 16 especies que se han establecido.</p>
<p>1.6. Implementar un vivero temporal para disponer el material rescatado.</p>	<p>Se establece un vivero en el campamento la Higuera con un área de 300m² distribuidos en: zona de levante, zona de lombricultura, zona de compostaje, zonícola, de germinadores y zona de mezcla, a la fecha del informe el vivero tiene una capacidad de producción de 2.500 plántulas por bimestre. Se plantea iniciar la propagación de especies frutales silvestres.</p>
<p>1.7. Realizar en el área a compensar la identificación de especies de epífitas vasculares y no vasculares de hábito litófilo y cortícola que se registren previamente a las acciones de compensación y la respuesta en frecuencia, abundancia y preferencia en forofitos, que se registren por las acciones de compensación.</p>	<p>Se reposta un primer reconocimiento de las especies de epífitas vasculares y no vasculares de hábito litófilo y cortícola, entre las que se encuentra la epífita del género <i>Tillandsia</i> sp., para la que se debe tomar una muestra y enviar a identificación botánica en herbario.</p> <p>Se plantea realizar muestreo de líquenes y musgos que se encuentran en el área y enviar a herbario para su identificación.</p>
<p>1.8. Realizar la descripción detallada de las acciones a ejecutar con las trozas de madera densa, así como la disposición final de las piezas sobrantes y las secciones de tronco, orillos, ramas, ramillas etc., obtenidas de las labores de aprovechamiento. La resiliencia de los ecosistemas naturales remanentes en la zona de influencia indirecta del proyecto.</p>	<p>Los residuos leñosos sin epífitas se utilizan en actividades propias del proyecto (varas, parales y estacas) y alguna parte como materiales de construcción, las ramas y foliaes se constituyen en materiales aptos para la fabricación de compost, abonos verdes e incluso como astillas humectantes del suelo.</p>

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento. Adaptado Dirección BBSE.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONCEPTO TÉCNICO

Esta dependencia aprueba la propuesta de Compensación incluida en el Plan de Manejo Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal para el proyecto "Túnel Exploratorio del Sector de la Bodega", presentado por la empresa CVS EXPLORATIONS LTDA, en el marco de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011."

Se solicita a la empresa CVS EXPLORATIONS LTDA incluir en la propuesta de compensación los siguientes componentes:

"3.2.1. Implementar un programa de caracterización y manejo de epifitas vasculares y no vasculares que incluya:

- *Caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares en el área de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación.*
- *Priorizar el traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza y atender las siguientes recomendaciones:*
 - *El medio de disposición de los individuos de polisombra a costal.*
 - *Disponer de las epifitas vasculares en forófitos en donde el fuste presente corteza fisurada no papelosa como en el caso del Guayabo (Psium sp) en donde se observó que han trasladado los especímenes.*
 - *Adherir el material al fuste del forófito a través de cabuya preferiblemente con la rama del forófito inicial, no dejarlo colgado sin posibilidad de fijarse dado que el individuo no prosperará.*
- *Establecer parcelas permanentes en las áreas de compensación establecidas así como en los nacimientos seleccionados para las actividades de enriquecimiento, en donde se involucre el concepto de resiliencia y se atiendan los siguientes aspectos:*
 - *Tamaño propuesto de 50m x 20m.*
 - *Establecer línea base (previo a las actividades de restauración) de la frecuencia, abundancia y hospedero de las especies epifitas vasculares y no vasculares encontradas en estas zonas, así como de las especies fustales nativas del área con el fin de hacer seguimiento del posible incremento de las especies con las acciones de compensación.*

Las parcelas permanentes deberán atender las disposiciones señaladas en el documento: "ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS PERMANENTES EN BOSQUES DE COLOMBIA (VOLUMEN I), formulado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en el año 2005.

3.3. La empresa CVS EXPLORATIONS LTDA, deberá remitir los siguientes informes relacionados a las medidas de compensación:

3.3.1. Un primer informe, máximo tres (03) meses de ser notificado estas disposiciones, en el cual se incluya la siguiente información:

- *Caracterización de las epifitas vasculares y no vasculares en el área intervenida.*
- *Metodología propuesta para la implementación de las parcelas permanentes.*

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
3.3.2. *Durante el tiempo de operación del proyecto (con una periodicidad semestral) informes de seguimiento de las actividades de compensación, en donde se relacione:*

- *Actas de socialización de la medida de compensación con la comunidad en el área de influencia del proyecto.*
- *Registro de compra de predios.*
- *Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB.*
- *Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización.*
- *Sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos.*
- *Actividades y manejo silvicultural implementado.*
- *Resultados obtenidos y avances en el seguimiento en las parcelas permanentes instaladas.*
- *Registro fotográfico."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente **ATV 0016** y teniendo en cuenta el Concepto Técnico del 9 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye que:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución No. 1408 de 1975, estableció una veda nacional para *Roble (Quercus humboldtii)* y la Resolución No. 1408 de 1975, el **INDERENA**, estableció una veda nacional para *Nogal (Juglans neotropica)*.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico del 9 de enero de 2013, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – **DBBSE**, aprueba la propuesta de Compensación incluida en el Plan de Manejo Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal para el proyecto "*Túnel Exploratorio del Sector de la Bodega*", presentado por la empresa **CVS EXPLORATIONS LTDA**, en el marco de la Resolución 1475 del 22 de julio de 2011, acorde a la evaluación realizada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – **DBBSE**, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – **MADS**.

Que en el mencionado Concepto Técnico del 9 de enero de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – **DBBSE**, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo del **CVS EXPLORATIONS LTDA**, las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – **DBBSE**, dentro de las cuales se encuentra:

“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Que una vez revisado el Plan de Manejo y Aprovechamiento presentado por el **CVS EXPLORATIONS LTDA**, en el marco del proyecto **"TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA"**, La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – **DBBSE**, establece que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Ministerio en la Resolución 1475 del 22 de julio 2011.

ARTICULO SEGUNDO. – Que **CVS EXPLORATIONS LTDA**, en el marco del proyecto **"TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA"** deberá incluir los siguientes componentes en la propuesta de compensación:

Implementar un programa de caracterización y manejo de epifitas vasculares y no vasculares que incluya:

- Caracterización de las especies de epifitas vasculares y no vasculares en el área de intervención y en las áreas de localización de las medidas de compensación.
- Priorizar el traslado de especies epifitas vasculares y no vasculares determinadas en algún estado de amenaza y atender las siguientes recomendaciones:
 - El medio de disposición de los individuos de polisombra a costal.
 - Disponer de las epifitas vasculares en forófitos en donde el fuste presente corteza fisurada no papelosa como en el caso del Guayabo (*Psium* sp) en donde se observó que han trasladado los especímenes.
 - Adherir el material al fuste del forófito a través de cabuya preferiblemente con la rama del forófito inicial, no dejarlo colgado sin posibilidad de fijarse dado que el individuo no prosperará.
- Establecer parcelas permanentes en las áreas de compensación establecidas así como en los nacimientos seleccionados para las actividades de enriquecimiento, en donde se involucre el concepto de resiliencia y se atiendan los siguientes aspectos:
 - Tamaño propuesto de 50m x 20m.
 - Establecer línea base (previo a las actividades de restauración) de la frecuencia, abundancia y hospedero de las especies epifitas vasculares y no vasculares encontradas en estas zonas, así como de las especies fustales nativas del área con el fin de hacer seguimiento del posible incremento de las especies con las acciones de compensación.

Las parcelas permanentes deberán atender las disposiciones señaladas en el documento: **"ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS PERMANENTES EN BOSQUES DE COLOMBIA (VOLUMEN I)**, formulado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en el año 2005.

ARTICULO TERCERO. –, Que **CVS EXPLORATIONS LTDA**, en el marco del proyecto **"TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA"** deberá remitir los siguientes informes:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO " TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

1. Un primer informe, máximo tres (03) meses de ser notificado estas disposiciones, en el cual se incluya la siguiente información:

- Caracterización de las epifitas vasculares y no vasculares en el área intervenida.
- Metodología propuesta para la implementación de las parcelas permanentes.

2. Durante el tiempo de operación del proyecto (con una periodicidad semestral) informes de seguimiento de las actividades de compensación, en donde se relacione:

- Actas de socialización de la medida de compensación con la comunidad en el área de influencia del proyecto.
- Registro de compra de predios.
- Registro de las actividades de restauración con actas de inicio y actas de entrega a CDMB.
- Avance de la superficie establecida de las actividades de restauración con planos de localización.
- Sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y establecidos.
- Actividades y manejo silvicultural implementado.
- Resultados obtenidos y avances en el seguimiento en las parcelas permanentes instaladas.
- Registro fotográfico.

ARTICULO CUARTO. – Que **CVS EXPLORATIONS LTDA**, en el marco del proyecto "**TUNEL EXPLORATORIO DEL SECTOR DE LA BODEGA**" deberá continuar con los reportes del estado de avance de las medidas de compensación señaladas en la Resolución 1475 del 22 de julio 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de **CVS EXPLORATIONS LTDA**, o a su apoderado legalmente, en la Cra. 26 No.36-14, Fenix Business Center, Piso 8. Bucaramanga-Colombia.

ARTÍCULO QUINTO. – En contra de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2013


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

